



CONVOCATORIA: **AYUDAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VIDEOJUEGOS, PODCAST Y OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL** – MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

<b>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b>
8.000.000 €	10 de enero de 2024 a 31 de enero de 2024
<b>PERIODO FINANCIABLE</b>	<b>TIPO DE AYUDA</b>
1 de febrero 2024 hasta 31 de diciembre de 2024	Subvención
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Las ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital tienen por objeto <b>el apoyo al ecosistema del videojuego, del pódcast y de la creación digital</b>, fomentando proyectos que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:</p> <p>a) Promover las inversiones que permitan el desarrollo, producción, edición, distribución y/o comercialización de proyectos del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, así como la mejora de la calidad de la oferta de los mismos.</p> <p>b) Incrementar la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector, así como fomentar la presencia de la mujer en la industria e impulsar la consecución de la igualdad de género.</p> <p>c) Aumentar la visibilidad del sector español del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, en los principales mercados internacionales del sector.</p> <p>d) Fomentar el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global.</p> <p>e) Estimular las capacidades de innovación, emprendimiento y transformación estratégica en el sector del videojuego, del pódcast y de la creación digital.</p>	
<b>BENEFICIARIOS Y CONDICIONES</b>	
<p>Podrán ser beneficiarios los <b>profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las microempresas, pequeñas y medianas empresas con ánimo de lucro</b>, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que tengan residencia fiscal en España.</p>	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN</b>	
<p>Las ayudas se concederán en la modalidad de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La ayuda solicitada en esta convocatoria no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.</li><li>Las aportaciones ajenas a la ayuda deberán suponer como mínimo el 20% del total del presupuesto y no podrán ser en especie.</li><li>El solicitante deberá explicitar el origen de los ingresos que financiarán los gastos del presupuesto no imputados a la ayuda solicitada (fondos propios, aportaciones de otras entidades públicas o privadas...).</li><li>En el caso de que una parte o la totalidad de la financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20% de ingresos distintos a esta ayuda.</li></ul> <p>Cuando el importe de uno de los gastos subvencionables iguale o supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de contratación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.</p>	
<b>CONCEPTOS FINANCIABLES</b>	
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES SIN LIMITACIONES</b>	



CONVOCATORIA: **AYUDAS PÚBLICAS PARA LA  
PROMOCIÓN DE LOS VIDEOJUEGOS, PODCAST Y  
OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL** – MINISTERIO  
DE CULTURA Y DEPORTE

Inmovilizaciones intangibles:

- a. Investigación.
- b. Desarrollo.
- c. Propiedad industrial.
- d. Aplicaciones informáticas.

Los gastos de investigación y desarrollo podrán incluir las nóminas del personal directamente involucrado en la realización de la actividad subvencionada.

Inmovilizaciones materiales:

- a. Instalaciones técnicas.
- b. Maquinaria.
- c. Utillaje.
- d. Equipos de oficina.
- e. Equipos para procesos de información.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

Cuando la actividad para la que solicita la ayuda consista en programas de incubación, mentorización o aceleración de proyectos, así como en eventos profesionales o exposiciones culturales relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital, serán subvencionables los alquileres de locales para el desarrollo de la actividad (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).

**GASTOS SUBVENCIONABLES CON LIMITACIONES**

a) Las retribuciones de las relaciones laborales de los socios de la empresa con la propia empresa quedan limitadas de la siguiente forma: las retribuciones mediante nómina de los socios de la entidad no podrán superar el 20 % del importe de la ayuda concedida.

b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 20 % del importe de la ayuda concedida.

c) Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial de la actividad objeto de la ayuda no podrán exceder del 40% de la ayuda concedida.

d) Cuando la actividad para la que solicita la ayuda consista en eventos profesionales o exposiciones culturales relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital, se podrán subvencionar con las limitaciones indicadas a continuación los siguientes gastos: Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.) (ver convocatoria para el importe), los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.)

•

**PAGO Y GARANTÍAS**

**En la convocatoria se recogerá la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, una vez dictada la resolución de concesión de esta, no siendo necesaria la constitución de garantía.**



CONVOCATORIA: **AYUDAS PÚBLICAS PARA LA  
PROMOCIÓN DE LOS VIDEOJUEGOS, PODCAST Y  
OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL** – MINISTERIO  
DE CULTURA Y DEPORTE

En todo caso, esta posibilidad de la realización de pagos a cuenta o anticipados se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

**Periodo financiable (desarrollo de actividades): 1 de febrero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.**

**Emisión de facturas:** fecha límite el 31 de diciembre de 2024 y de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2025.

*Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*

#### OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia competitiva.
- Ayudas sometidas al régimen de "minimis". Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis referidas a los tres últimos ejercicios fiscales, incluyendo el actual (2021, 2022 y 2023).
- **Es obligatorio** cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora [LINK AYUDA](#).